



Resolución de 27 de abril de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional por la que se hace público el estado de adhesiones al Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, incluyendo las entidades adheridas, las no adheridas y aquellas que han comunicado su intención de no quedar vinculadas por las modificaciones del Código de Buenas Prácticas introducidas mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 29 de marzo de 2022.

Según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, las entidades financieras debían comunicar su adhesión al Código de Buenas Prácticas previsto en el citado Real Decreto-ley a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

De conformidad con el apartado 8 del Acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas previsto en el Real Decreto-ley 5/2021 y se desarrollan las medidas de apoyo público a la solvencia en él contenidas, correspondía a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional publicar los nombres de las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas, así como los nombres de aquellas que, habiendo canalizado avales públicos de los referidos en este Acuerdo del Consejo de Ministros, hubieran tomado la decisión de no adherirse.

La Resolución de 30 de julio de 2021 de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional dio cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior e hizo pública la relación de las entidades adheridas y no adheridas al Código de Buenas Prácticas.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, se adaptaron las condiciones y se extendieron los plazos de solicitud de los avales regulados por los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo, y 25/2020, de 3 de julio, y se modificó de nuevo el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo. Según lo dispuesto en el apartado 3 de dicho Acuerdo, las entidades financieras adheridas al Código de Buenas Prácticas a la fecha de adopción de dicho Acuerdo contaban con el plazo máximo de un mes desde su publicación para comunicar por escrito a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional su intención de no quedar vinculadas por las modificaciones introducidas en el mismo, en cuyo caso continuarían rigiéndose por el acuerdo en su versión original publicada el 13 de mayo de 2021 mediante Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. El mismo apartado 3 establece que, junto con los nombres de las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas y de aquellas que hubieran decidido no adherirse, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional publicará los nombres de las entidades que hubieran comunicado su intención de no quedar vinculadas por estas modificaciones.

La Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional dio cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior e hizo público el



estado de adhesiones al Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, incluyendo las entidades adheridas, las no adheridas y aquellas que habían comunicado su intención de no quedar vinculadas por las modificaciones del Código de Buenas Prácticas introducidas mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2022, se ha modificado nuevamente el Código de Buenas Prácticas, flexibilizando las condiciones para que las empresas puedan beneficiarse de las medidas previstas en dicho Código. El apartado 2 del Acuerdo establece para las entidades financieras adheridas al Código de Buenas Prácticas un plazo máximo de quince días a contar desde su fecha de adopción para comunicar por escrito a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional su intención de no quedar vinculadas por las modificaciones introducidas en el mismo, en cuyo caso continuarán rigiéndose por la versión del Código de Buenas Prácticas que les sea de aplicación de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. El mismo apartado 2 dispone que la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional publicará los nombres de las entidades que hubieran comunicado su intención de no quedar vinculadas por las nuevas modificaciones, junto con los nombres de las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas y de aquellas que hubieran decidido no adherirse.

Transcurrido el plazo de quince días desde la publicación del Acuerdo, mediante la presente resolución se da cumplimiento a lo dispuesto en su apartado 2.

1. Entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas con las modificaciones introducidas por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, publicado mediante Resolución de 30 de noviembre de 2021, y por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2022, publicado mediante Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa

1	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A.
2	AFIANZAMIENTOS DE GALICIA, S.G.R.
3	ARQUIA BANK S.A.
4	AUDIOVISUAL FIANZAS, S.G.R.
5	AVAL CASTILLA LA MANCHA, S.G.R.
6	AVALIA ARAGÓN, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA
7	AVALIS DE CATALUNYA, S.G.R.
8	AVALMADRID, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA
9	BANCA POPOLARE ETICA SCPA, SUCURSAL EN ESPAÑA
10	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
11	BANCO CAMINOS S.A.
12	BANCO CETELEM, S.A.



13	BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
14	BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO S.A.
15	BANCO DE SABADELL S.A.
16	BANCO PICHINCHA ESPAÑA S.A.
17	BANCO SANTANDER S.A.
18	BANCOFAR S.A.
19	BANKINTER S.A.
20	BANKOIA S.A.
21	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS- CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S.C.C.
22	CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.
23	CAIXA RURAL ALTEA, C.C.V.
24	CAIXA RURAL BENICARLÓ, S.C.C.V.
25	CAIXA RURAL D'ALGEMESI, S.C.V.C.
26	CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, C.C.V.
27	CAIXA RURAL DE L'ALCUDIA, S.C.V.C.
28	CAIXA RURAL DE TURÍS, C.C.V.
29	CAIXA RURAL GALEGA, S.C.C.L.G.
30	CAIXA RURAL LA VALL 'SAN ISIDRO', S.C.C.V.
31	CAIXA RURAL LES COVES DE VINROMA, S.C.C.V.
32	CAIXA RURAL S.JOSEP DE VILAVELLA, S.C.C.V.
33	CAIXA RURAL SANT VICENT FERRER DE LA VALL D'UIXÓ, C.C.V.
34	CAIXA RURAL TORRENT C.C.V.
35	CAIXA RURAL VINAROS, S.C.C.V.
36	CAIXABANK, S.A.
37	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT
38	CAJA DE CRÉDITO DE PETREL, CAJA RURAL, C.C.V.
39	CAJA LABORAL POPULAR COOP. DE CREDITO
40	CAJA RURAL BAENA NTRA. SRA. DE GUADALUPE S.C.C.A.
41	CAJA RURAL CATÓLICO AGRARIA, S.C.C.V.
42	CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.
43	CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C.
44	CAJA RURAL DE ALBAL, COOP. DE CREDITO V.
45	CAJA RURAL DE ALGINET, S.C.C.V.
46	CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, S.C.C.
47	CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOC. COOP. DE CREDITO
48	CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.
49	CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPelayo, SEGOVIA Y CASTELLDANS, S.C.C.
50	CAJA RURAL DE CAÑETE DE LAS TORRES NTRA.SRA. CAMPO, S.C.A.
51	CAJA RURAL DE CASAS IBÁÑEZ, S.C.C.CASTILLA-LA MANCHA
52	CAJA RURAL DE CHESTE, S.C.C.V.
53	CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.
54	CAJA RURAL DE GIJÓN, S.C. ASTURIANA DE CREDITO
55	CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.
56	CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.
57	CAJA RURAL DE SALAMANCA, S.C.C.
58	CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.



59	CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
60	CAJA RURAL DE UTRERA, S.C.A.C.
61	CAJA RURAL DE VILLAMALEA, S.C.C.A. CASTILLA-LA MANCHA
62	CAJA RURAL DE VILLAR C.C.V.
63	CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.
64	CAJA RURAL DEL SUR, S. COOP. DE CREDITO
65	CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V.
66	CAJA RURAL SAN ISIDRO DE VILAFAMES, S.C.C.V.
67	CAJA RURAL SAN JAIME DE ALQUERÍAS NIÑO PERDIDO S.C.C.V.
68	CAJA RURAL SAN JOSÉ DE ALMASSORA, S.C.C.V.
69	CAJA RURAL SAN JOSÉ DE BURRIANA, S.C.C.V.
70	CAJA RURAL SAN JOSE DE NULES, S.C.C.V.
71	CAJA RURAL SAN ROQUE DE ALMENARA, S.C.C.V.
72	CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C.
73	CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.
74	CAJASUR BANCO S.A.
75	COLONYA CAIXA D'ESTALVIS DE POLLENSA
76	DEUTSCHE BANK, S.A.E.
77	EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.
78	ELKARGI, S.G.R.
79	EUROCAJA RURAL, S.C.C.
80	EVO BANCO S.A.
81	IBERAVAL, S.G.R.
82	IBERCAJA BANCO S.A.
83	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
84	ISBA, S.G.R.
85	KUTXABANK S.A.
86	LIBERBANK S.A.
87	NUEVO MICRO BANK S.A.
88	S.G.R. DE LA COMUNITAT VALENCIANA
89	S.G.R. DE SANTANDER
90	S.G.R. PYME PONTEVEDRA Y ORENSE
91	SANTANDER CONSUMER FINANCE S.A.
92	SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, S.G.R.
93	SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE ASTURIAS
94	SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EXTREMEÑA DE AVALES
95	SOCIEDAD DE GARANTÍAS Y AVALES DE CANARIAS S.G.R.
96	SOCIEDAD NAVARRA DE GARANTÍA RECÍPROCA
97	TARGOBANK, S.A.
98	TRANSOLVER FINANCE, E.F.C., S.A.
99	UNICAJA BANCO S.A.
100	UNIÓN DE EMPRESARIOS MURCIANOS, S.G.R.
101	VOLKSWAGEN BANK GMBH, S.E.



2. Entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas en su versión original publicada el 13 de mayo de 2021 mediante Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

1	CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTÍN FUENTE ÁLAMO MURCIA, S.C.C.
---	---

3. Entidades no adheridas al Código de Buenas Prácticas

1	AKF BANK GMBH & CO KG, S.E
2	AMERICAN EXPRESS EUROPE, S.A
3	ARESBANK S.A
4	BANCA MARCH, S.A
5	BANCA PUEYO, S.A
6	BANCO DE DEPÓSITOS, S.A
7	BPCE LEASE, SUCURSAL EN ESPAÑA
8	CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID, S.C.C.
9	CAJA RURAL NTRA. SRA. LA ESPERANZA DE ONDA, S. COOP. DE CREDITO V.
10	CAJA RURAL S. JOSE DE ALCORA S.C.C.V.
11	CNH INDUSTRIAL FINANCIAL SERVICES, S.E
12	CREDIT AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENT BANK, S.E
13	CREDIT AGRICOLE LEASING & FACTORING, S.E
14	DEUTSCHE LEASING IBERICA, E.F.C., S.A
15	EBURY PARTNERS BELGIUM, SUCURSAL EN ESPAÑA
16	HSBC CONTINENTAL EUROPE, SUCURSAL EN ESPAÑA
17	ING BANK, N.V. SUCURSAL EN ESPAÑA
18	MYTRIPLEA FINANCIACIÓN PFP, S.L
19	NOVO BANCO, S.A, SUCURSAL EN ESPAÑA
20	PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN E.F.C. S.A
21	RURALNOSTRA, S.C.C.V.
22	SABADELL CONSUMER FINANCE, S.A
23	SANTANDER FACTORING Y CONFIRMING, S.A., E.F.C.
24	SOCIETE GENERALE, S.E
25	TRIADOS BANK, N.V., S.E
26	UNIÓN FINANCIERA ASTURIANA, S.A, E.F.C.

4. Norma final

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer



recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 27 de abril de 2022. – El Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, Carlos Cuerpo Caballero